

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 070-2023-D-FIME

Bellavista, 17 de julio de 2023

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Que, visto el oficio Nº 052A-2023-UI-FIME con el cual el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad remite la **propuesta del Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional** titulado: **"ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD EN LA FABRICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN, CHUTES Y COMPUERTAS DEL BOLSILLO DE CARGA Y DESCARGA (SPILL AND LOADING POCKET) DEL NUEVO PIQUE DE LA MINA SUBTERRÁNEA YAURICOCHA, 2021"**, del bachiller en Ingeniería Mecánica: **RENATO SAÚL MORÁN DÍAZ**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 150-2023-CU de fecha 15.06.2023 se aprueba la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento veintiocho (128) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que, en el Título II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN; en su Art. 30º que a la letra dice "Para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según las siguientes modalidades: a. Sin ciclo taller de Tesis. b. Con ciclo taller de Tesis. c. Sin ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico, y d. Con ciclo taller de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico;

Que, en el Título III: OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS y TÍTULOS PROFESIONALES; Capítulo I. JURADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL, TÍTULO DE SEGUNDA PROFESIÓN o TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, en su Art. 22º indica: "...El número de integrantes titulares del jurado evaluador de trabajo de investigación o proyecto de tesis y Jurado de sustentación de tesis o informe de trabajo de suficiencia profesional, es de tres (03) titulares y un (01) suplente. Con obligatoriedad de dos integrantes titulares de la especialidad;

Que, en el Título IV: TRÁMITE y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER GRADOS y TÍTULOS; Capítulo II. TITULACIÓN DE PREGRADO y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, Sub Capítulo III: TITULACIÓN PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TRABAJO ACADÉMICO, en su Art. 89º indica: El Decano en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recepcionado el expediente, lo remite a la Unidad de Investigación para que su comité, en el plazo de siete (07) días calendarios remita la propuesta de Jurado evaluador en base de la cual emite la resolución de Decanato correspondiente;

Que, de acuerdo al Art. 90º. El procedimiento para la aprobación del proyecto de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, a desarrollar es el mismo que para una tesis;

Que, mediante solicitud recepcionada virtualmente el 29.05.2023 presentada por el bachiller en Ingeniería Mecánica: Renato Saúl Morán Díaz, quien solicita inscripción del Informe de su Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **"ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD EN LA FABRICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN, CHUTES Y COMPUERTAS DEL BOLSILLO DE CARGA Y DESCARGA (SPILL AND LOADING POCKET) DEL NUEVO PIQUE DE LA MINA SUBTERRÁNEA YAURICOCHA, 2021"** y reconocimiento del docente asesor, Ing. Pedro Baltazar de la Cruz Castillo;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, como consta en la documentación que obran en autos;

Que, mediante el documento del visto, Director de la Unidad de Investigación de la Facultad remite la propuesta del Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **"ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD EN LA FABRICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN, CHUTES Y COMPUERTAS DEL BOLSILLO DE CARGA Y DESCARGA (SPILL AND LOADING POCKET) DEL NUEVO PIQUE DE LA MINA SUBTERRÁNEA YAURICOCHA, 2021"**, del bachiller en Ingeniería Mecánica: **RENATO SAÚL MORÁN DÍAZ**, situación que se hace necesario reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

RESUELVE:

- 1º. **DESIGNAR**, al **JURADO EVALUADOR** del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: "**ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD EN LA FABRICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN, CHUTES Y COMPUERTAS DEL BOLSILLO DE CARGA Y DESCARGA (SPILL AND LOADING POCKET) DEL NUEVO PIQUE DE LA MINA SUBTERRÁNEA YAURICOCHA, 2021**", presentado por el bachiller en Ingeniería Mecánica: **RENATO SAÚL MORÁN DÍAZ**, el cual está constituido por los siguientes profesores:
- | | |
|---|------------|
| ▪ Mg. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX | Presidente |
| ▪ Mg. MARTÍN TORIBIO SIHUAY FERNÁNDEZ | Secretario |
| ▪ Mg. JUAN GUILLERMO MANCCO PÉREZ | Vocal |
| ▪ Mg. ESTEBAN ANTONIO GUTIERREZ HERVIAS | Suplente |
- 2º. **RECONOCER**, como **ASESOR** al profesor nombrado en la categoría de auxiliar a Dedicación Exclusiva, **Ing. PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO** del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: "**ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD EN LA FABRICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN, CHUTES Y COMPUERTAS DEL BOLSILLO DE CARGA Y DESCARGA (SPILL AND LOADING POCKET) DEL NUEVO PIQUE DE LA MINA SUBTERRÁNEA YAURICOCHA, 2021**", elaborado por el citado bachiller, para optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico.
- 3º. **INDICAR**, que el Asesor, por propia definición asume la responsabilidad de prestar consejo al graduando y está obligado a guiarlo en todo el proceso del referido proyecto de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, así como de cautelar su nivel de exigencia.
- 4º. **INDICAR**, que el citado Jurado Evaluador de conformidad con las disposiciones legales vigentes y excepcionales, dispone de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la presente Resolución para presentar su Informe al Decanato por intermedio del Presidente del Jurado para los trámites siguientes.
- 5º. **INDICAR**, que en el caso que el proyecto sea observado, el Jurado Evaluador hace notar sus observaciones tanto de forma como de fondo, y devuelve al Decanato para comunicar por escrito al interesado a fin de que levante y subsane dichas observaciones, de ser necesario el interesado solicitara por escrito al Jurado Evaluador una ampliación de 30 (treinta) días calendarios adicionales como plazo máximo, de no presentarlo dentro de este plazo, se devuelve el expediente al interesado debiendo iniciar un nuevo trámite.
- 6º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación, Jurado Evaluador, Asesor e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ
DECANO